

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de David Martínez del Razo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Tlaxcala.	1248
Escrito y anexo de Rubén Terán Aguila, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Tlaxcala.	1649

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintiséis

I. Integración.

Vistos los escritos y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Tlaxcala; intégrense a la acción de inconstitucionalidad citada al rubro.

II. Representación.

En virtud que los promoventes exhiben las documentales correspondientes a sus nombramientos, se les reconoce como representantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa¹.

Poder Legislativo del estado de Tlaxcala.

De conformidad con la copia certificada que al efecto exhibe y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, que establece lo siguiente:

Artículo 48. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado; (...).

Poder Ejecutivo del estado de Tlaxcala.

De conformidad con la documental que exhibe y con fundamento en los artículos 74 y 75, fracción II y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, que establecen:

Artículo 74. La Consejería Jurídica del Ejecutivo, es la encargada de brindar asesoría, apoyo técnico-jurídico y la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado, coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe el Titular del Ejecutivo del Estado, procurar la congruencia de criterios jurídicos entre dependencias, entidades e instituciones conforme a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a los Municipios que lo soliciten.

Artículo 75. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

II. Representar al Titular del Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo del Estado intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas; (...).

XI. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado y a su titular, en los procedimientos administrativos, ministeriales o jurisdiccionales, tanto locales como federales, de cualquier materia o naturaleza en los que el Gobierno del Estado sea parte o tenga interés jurídico; la representación a que se refiere esta fracción, comprende de manera enunciativa, mas no limitativa, la presentación y contestación de demandas, la formulación de reconvencción, el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la interposición de recursos, quejas y en general de cualquier medio

III. Informes.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Tlaxcala, rindiendo sus informes en esta acción de inconstitucionalidad.

IV. Delegados, domicilio y constancias.

En términos del artículo 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se tiene** a los promoventes designando delegados, el Poder Ejecutivo local señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, y exhiben las documentales que acompañan, así como la "USB" del Poder Legislativo.

No ha lugar de acordar de forma favorable el domicilio que indica el Poder Legislativo en el estado de Tlaxcala, ni tampoco el teléfono y correo electrónico señalados, toda vez que, en primer lugar, las partes están obligadas en precisar domicilio en la sede de este alto tribunal, o bien, solicitar la recepción de notificaciones electrónicas, y por otro, dichos medios de comunicación no se encuentran previstos en la ley reglamentaria.

Por tanto, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

V. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indican los promoventes cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Antecedentes legislativos

Con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** al órgano emisor de la norma impugnada, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en acuerdo de once de diciembre de dos mil veinticinco, al remitir las

de impugnación ordinario o extraordinario, la rendición de informes, y constituye una representación amplísima; (...).

documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de las normas cuya invalidez se reclama.

VIII. Traslado.

Con los informes de cuenta dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IX. Plazo de alegatos.

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus **alegatos**.

X. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Poder Ejecutivo local, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el Poder Legislativo del estado de Tlaxcala, no señaló domicilio en esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 157/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de febrero de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 126/2025** promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.
PPG/EDBG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T22:34:24Z / 06/02/2026T16:34:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		99 0a be 04 d0 c0 50 c3 d9 75 5f 3b 4b 22 63 6a 71 9f e9 4e 34 34 be 07 0a af 2d 89 51 45 63 0f dc 07 1b 12 6f 08 16 67 09 13 f0 c3 a7 d6 07 0c a5 8c 5f 10 db 99 50 33 0d 10 d3 dd 54 f1 86 40 12 a3 a8 4d 5d f6 f9 60 a1 02 07 3f 16 c2 04 9f ed 61 53 db 38 aa 1f dd fa 52 d9 43 e5 5d 87 67 2f 6a f7 ea 56 3c 6c 1a b0 2b 96 eb 2e ac 21 bc 7d d7 4f 58 70 5f c2 3b 1b 70 95 ac bf 84 07 be 82 39 96 47 69 9b 55 6c 7a 9f cc a4 90 e1 4b d6 b5 36 a1 7f cf 80 e4 72 80 e3 27 fd fe 75 a4 77 e5 fa f6 bf df 1a f5 f5 36 27 f4 ec 32 66 6a 59 aa e0 ae a0 7a 23 51 18 82 c7 cd d5 c0 c5 95 57 65 52 a7 48 e3 8f e4 00 8d 92 2e 1e 2b b3 42 22 b2 42 fa 6f b5 f6 0c 58 9a 59 ac 1e d5 ef 05 81 69 30 69 69 b6 98 cd a5 5c de bb 82 45 4b c6 1e 14 53 64 4d c8 72 1e 2d 95 26 df ba 53 a9 0f 76 ce be f2 44 47 d6 83 16 1d 34 18 3f e0 e0 da da b5 5a 7f 9f a5			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T22:34:25Z / 06/02/2026T16:34:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T22:34:24Z / 06/02/2026T16:34:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1021599			
	Datos estampillados	A93576C2519B7772EDC88B701D7C9EA9C93534273A3D8653401A6EFDE8C8A80E1F0F3			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T21:50:44Z / 04/02/2026T15:50:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2c 72 e1 8e a1 72 54 c1 2d 59 2e c1 76 5f 69 53 cc 8c d2 c6 ff a6 3a 04 69 be 64 a9 81 e3 7b a9 e4 ee 8a 3c 8a 08 0c b1 b4 a6 c1 c9 aa 43 14 1b d6 7e 7b 50 4c 51 b3 e0 d1 a2 a7 cc fc 28 d6 50 d1 ed be 42 f5 df 85 1f cb 98 16 fa af c8 13 91 4b 1b d2 74 65 4d 5c da bd da fb b7 37 d1 d3 2f 84 9a 7b 1e 24 75 b3 eb 94 ca 8c b4 b0 09 eb 05 cc 88 3f 88 e0 53 57 d7 85 c3 3d 1e 43 c3 fa 04 d5 de a8 dd ac 2f 11 eb 82 94 76 ea 19 61 db a5 b3 e4 af f7 58 e1 27 73 ca f5 ec 63 42 51 fc fc e3 b0 76 68 a0 b7 c2 7d bf 9d 6f c4 2a 3f 62 b9 3e ee f1 54 5e 98 2b 0b ea 3f d1 47 f7 af 9e 85 03 5e 4c 38 b5 ff b6 eb 36 78 7e 8c 93 63 c1 b3 9e 25 5d 1a 01 7f 4e c5 8c 38 c3 e6 36 60 d8 c0 22 ce 16 20 18 9d 92 6b b7 2b 1d eb 63 0b 68 8e 6c 6d f9 37 a8 c2 6b ef 8e 73 e1 87 c2 09 9b cc			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T21:50:44Z / 04/02/2026T15:50:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T21:50:44Z / 04/02/2026T15:50:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1011262			
	Datos estampillados	7F465CBD1997B1945C74C43879EB4C3BBEF651BF482F2B9F420A51483827190EC594E			